

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

CONVOCATORIA A LA MEDALLA AL MÉRITO “ANITA MORENO”

El **Ministerio de Salud de Panamá (MINSA)** convoca a instituciones e instalaciones de salud (públicas y privadas), asociaciones organizadas de pacientes y asociaciones organizadas que representen a una comunidad a postular enfermeras aspirantes panameñas a ser condecoradas a la **Medalla al Mérito "Anita Moreno"**, un galardón que honra la excelencia, dedicación humanitaria y el compromiso excepcional enfermeras que se destaquen por su vocación de servicio, transparencia e integridad, en beneficio de la salud pública de nuestro país, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 9 de 26 de febrero de 2026.

I. OBJETIVO DEL RECONOCIMIENTO.

La presea busca exaltar la labor de aquellos profesionales de la disciplina de la enfermería que, siguiendo el legado de servicio y vocación humanitaria de la venerable Sierva de Dios Ana María Moreno ("La Niña Anita"), han marcado una diferencia significativa en la atención sanitaria y el bienestar de la población en la República de Panamá.

II. REQUISITOS DE LAS ENFERMERAS ASPIRANTES.

La Resolución No. 506 de 9 de julio de 2026, por la cual se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Medalla al Mérito “Anita Moreno” a enfermeras panameñas, que se destaquen en el campo de la salud por su vocación de servicio a la comunidad e integridad, establece lo siguiente

Artículo 2. Para recibir la distinción de la Medalla al Mérito “Anita Moreno”, se requiere lo siguiente:

1. Ser enfermera idónea en la República de Panamá.
2. Presentar hoja de vida actualizada y documentación de respaldo de sus ejecutorias profesionales, académicas y comunitarias.
3. Ejercer o haber ejercido funciones de enfermería en la República de Panamá.
4. Contar con un mínimo de diez (10) años comprobados de ejercicio profesional de la enfermería.
5. Mantener una trayectoria ética y profesional ejemplar, sin sanciones disciplinarias o administrativas.
6. No haber sido condenado por delito.
7. Haberse destacado por su vocación de servicio y labor humana durante el ejercicio de la profesión de enfermería.
8. Haber desarrollado o participado en iniciativas, programas, proyectos, investigaciones o acciones en beneficio de la salud de pacientes y/o la comunidad
9. Ser postulado según lo establece el artículo 1 de la presente Resolución.
10. Presentar evidencias documentales que sustenten los aportes realizados en el ejercicio profesional.
11. No haber sido condecorado con la Medalla al Mérito “Anita Moreno” previamente.

Artículo 7. Para la postulación de las enfermeras aspirantes a la Medalla al Mérito “Anita Moreno”, los postulantes deberán entregar los siguientes documentos de la enfermera aspirante:

1. Formulario de inscripción, firmado por el postulante y la enfermera aspirante, aceptando su postulación.

2. Dos fotografías tamaño carné de la enfermera aspirante.
3. Carta dirigida al Consejo Nacional de la Medalla al Mérito "Anita Moreno", firmada por el postulante, en la que se describan los méritos de la enfermera aspirante que motivaron su postulación.
4. Copia de la cédula de identidad personal de la enfermera aspirante.
5. Hoja de vida actualizada de la enfermera aspirante, en la que se indique los años de servicio.
6. Original y Copia del Diploma de la Licenciatura en Ciencias de la Enfermería, para su cotejo.
7. Original y Copia de la idoneidad profesional expedida por el Consejo Técnico de Salud Pública de la enfermera aspirante, para su cotejo.
8. Certificación donde conste los años de servicio (mínimo 10 años) en el ejercicio de la disciplina de la enfermería, expedida por la unidad de Recursos de Recursos Humanos de la institución de salud y refrendada por la Directora Nacional de Enfermería del Ministerio de Salud.
9. Certificación donde conste la experiencia profesional en el ejercicio de la disciplina de la enfermería, expedida por la enfermera jefa de la institución de salud y refrendada por la Directora Nacional de Enfermería del Ministerio de Salud.
10. Certificación emitida por la unidad de Recursos Humanos de la institución de salud donde la enfermera aspirante preste o ha prestado servicios en la que se haga constar que no ha sido sancionada disciplinariamente durante el ejercicio de la disciplina de la enfermería.
11. Aportar certificado de Récord Político vigente.
12. Original y copia para su cotejo, de certificaciones de reconocimientos, méritos, ejecutorias nacionales e internacionales, investigaciones, proyectos, posters y publicaciones de alto impacto, que acrediten la trayectoria y vocación de servicio de la enfermera a nivel de la Comunidad.
13. Evidencias (fotografías, videos, informes y otros) que sustenten la nominación.

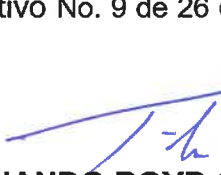
III. PROCESO DE POSTULACIÓN

1. Documentación: Las nominaciones deben presentarse por escrito e incluir una carta formal de postulación, una hoja de vida actualizada del candidato y un documento (máximo 3 páginas) que detalle las razones y méritos que justifican el galardón y documentos relacionados, según lo establecido en el artículo de la Resolución No. 506 de 9 de julio de 2026.

2. Recepción: Los expedientes deberán ser entregados en físico o en formato digital en el Departamento de Docencia de Enfermería de la Dirección Nacional de Enfermería del Ministerio de Salud, Sede y en los Departamentos de Enfermería de las Regiones de Salud a nivel nacional de esta Institución.

3. Plazo: La recepción de las postulaciones se efectuará a partir del **03 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2026.**

5. BASE LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 9 de 26 de febrero de 2026 y Resolución No. 506 de 9 de julio de 2026.


DR. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

